



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO **Arturo Zamora Jiménez**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y DEL PERIÓDICO OFICIAL **Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921. Trisemanal: martes, jueves y sábados. Franqueo pagado. Publicación Periódica. Permiso Número 0080921. Características 117252816. Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JUEVES 22 DE AGOSTO DE 2013

GUADALAJARA, JALISCO TOMO CCCLXXVI











GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO **Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO **Arturo Zamora Jiménez**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y DEL PERIÓDICO OFICIAL **Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921. Trisemanal: martes, jueves y sábados. Franqueo pagado. Publicación Periódica. Permiso Número 0080921. Características 117252816. Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx









Al margen un sello que dice: Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DEL ITEI RESPECTO DE LA PUBLICACION Y ACTUALIZACION DE LA INFORMACION FUNDAMENTAL. AGOSTO DE 2013

ANTECEDENTES:

- 1. La Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco contenida en el Decreto 19446 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial del Estado El Estado de Jalisco con fecha 22 veintidós de enero del año 2002 dos mil dos, la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco emitida mediante el Decreto 20867 por el Poder Legislativo de la entidad y publicada en el Periódico Oficial del Estado El Estado de Jalisco, el día 6 seis de enero del año 2005 dos mil cinco y la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, contenida en el Decreto 23936/LIX/11publicado en el Periódico Oficial del Estado El Estado de Jalisco, el día 22 veintidós de diciembre del año 2011 dos mil once, contemplaron periodos para que los Sujetos Obligados realizaran modificaciones y actualizaciones para la publicación de la información fundamental.
- 2. La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por su parte, emitida con el Decreto 24450/LX/13 por el Congreso del Estado, publicada en el Periódico Oficial de la entidad *El Estado de Jalisco*, el día 8 ocho de agosto del año 2013 dos mil trece, establece en su artículo Primero Transitorio la fecha de su entrada en vigor:

"PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial El Estado de Jalisco."



CONSIDERANDO:

I.- El Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco (ITEI), de conformidad con las fracciones XXIV y XXV del artículo 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (la Ley), cuenta con la atribución de vigilar el cumplimiento de las disposiciones de dicho cuerpo normativo e interpretarlas en el orden administrativo, a través de su órgano máximo el Consejo del ITEI a quién le compete según el artículo 41 fracción XI de la Ley aprobar las interpretaciones administrativas de la Ley atribución que ejerce en este documento al tenor de los siguientes:

II.- Como se desprende de las Leyes que han regulado la materia de Transparencia y derecho a la Información en la Historia reciente del Estado de Jalisco, el Legislador estableció una *vacatio legis* que se estimó suficiente para preparar a los Sujetos Obligados o destinatarios de la legislación para realizar la actualización y publicación de la información clasificada como fundamental y de libre acceso antes de la entrada en vigor de la normatividad correspondiente en medios electrónicos, y específicamente, mediante el uso de Internet.

Sin embargo, en el caso de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (la Ley)* publicada este pasado 8 de agosto del año actual, cuya vigencia inició el día 09 nueve de agosto del año en curso, no se estableció ningún periodo en el que, ya durante la vida jurídica de la nueva legislación, se diera el proceso de adaptación y actualización de la información fundamental contemplada en los artículos 8, a 16 de la misma por los Sujetos Obligados, ni existió un lapso entre la publicación de la norma y el inicio de su vigencia suficiente para realizar dicha tarea, al iniciar su vigencia al día siguiente de verificarse la publicación en el Periódico Oficial del Estado, según se





desprende del artículo Primero Transitorio del Decreto 24450/LX/13 que ha quedado transcrito en el segundo antecedente del presente acuerdo.

III.- Por otro lado, el artículo 25 de la Ley contempla las obligaciones de los Sujetos Obligados de las cuales en particular, llama la atención lo previsto en las fracciones V y VI de dicho numeral, mismas que a la letra establecen lo siguiente:

"Artículo 25. Sujetos obligados — Obligaciones

1. Los sujetos obligados tienen las siguientes obligaciones:..

V. Orientar y facilitar al público la consulta y acceso a la información pública, incluidas las fuentes directas cuando sea posible; para lo cual, de acuerdo a su presupuesto, procurarán tener terminales informáticas en las Unidades para facilitar la consulta de información:

VI. Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda..."

En este sentido, este Consejo determina que el Sujeto Obligado se encuentra ya constreñido por la propia Ley desde su entrada en vigor, a proporcionar a los particulares la orientación necesaria y facilitar la consulta de información pública por cualquier medio que resulte posible, no necesariamente el Internet, acatando lo dispuesto en la citada fracción V del artículo 25 de la Ley de la materia; entre tanto, y en el caso de encontrarse publicada la información fundamental en la página web del sujeto obligado, es necesario contar con un



término que permita desarrollar las adecuaciones a los nuevos fundamentos normativos y las nuevas obligaciones de publicar información considerada como fundamental, y después de las adecuaciones formales y materiales, es evidente que se requiere de una inmediata actualización que por ministerio de ley debe ser una vez al mes, de donde se desprende que el término para realizar las modificaciones y la actualización de la información pública fundamental debe fijarse en un mes contado a partir de la entrada en vigor de la Ley de la materia. Lo anterior, de conformidad con su artículo 25 fracción VI.

Por lo anterior, el Consejo del ITEI, aprueba este acuerdo general con interpretación administrativa de la Ley respecto de la publicación y actualización de la información de carácter fundamental de los Sujetos Obligados establecida en los artículos 8 a 16 de la Ley en cita con base en los siguientes puntos.

ACUERDO:

PRIMERO.- Los Sujetos Obligados deben orientar y facilitar a los particulares el acceso a la información pública fundamental, incluidas las fuentes directas cuando sea posible, señalada por los artículos 8 a 16 de la Ley vigente, según el caso, en tanto se realizan las adecuaciones formales y actualizaciones materiales en el término de un mes contado a partir de la entrada en vigor de la legislación en cita.

SEGUNDO.- A fin de cumplir con lo dispuesto en el numeral 25, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los Sujetos Obligados podrán publicar permanentemente en otros medios de fácil acceso y compresión para la población, la información fundamental que les corresponda, en tanto se realizan las adecuaciones formales y actualizaciones materiales a los portales web, y





luego proceder a su inmediata actualización que por disposición normativa es cuando menos una vez al mes.

Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo acordó el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su sesión extraordinaria de fecha 12 doce de agosto del año 2013 dos mil trece ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe.

Lic. Cynthia Patricia Cantero Pacheco Presidenta del Consejo

Dr. Francisco Javier González Vallejo

Consejero Ciudadano

Lic. Pedro Vîcente Viveros Reyes Consejero Ciudadano

Lic. Miguel Ángel Hernández Velázquez Secretario, Ejecutivo





= El que suscribe, Licenciado Miguel Angel Hernández Velázquez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, con las facultades que me fueron conferidas en el artículo 31, fracción V del Reglamento Interno del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco
CERTIFICA
== Que las fojas que anteceden, compuestas por 05 (cinco) fojas útiles únicamente por su anverso, las cuales fueron compulsadas del Acuerdo General del Consejo del Instituto de Transparencia e Información respecto de la Publicación y Actualización de la Información Fundamental, en la sesión extraordinaria, de fecha 12 doce de Agosto del año 2013, dos mil trece. Mismas que concuerdan fielmente con sus originales y obran en los archivos de este Instituto
Doy Fe
Guadalajara, Jalisco, a 15 quince de agosto de 2013 dos mil trece.
Licenciado Miguel Ánge Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco

A 16643489 22 agosto







CONVOCATORIA

Primera convocatoria a la asamblea general de accionistas de "B. & C. FORKLIFT SOLUTIONS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se celebrará a las 9:00 nueve horas del 10 de septiembre del año en curso, en el domicilio social, para tratar y resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- Discutir, aprobar o modificar el informe del administrador a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe del comisario, y tomar las medidas que juzgue oportunas.
- En su caso, nombrar al Administrador o Consejo de Administración y a los Comisarios;
- Determinar los emolumentos correspondientes a los Administradores y Comisarios, cuando no hayan sido fijados en los estatutos.

Guadalajara, Jalisco a 16 de Agosto del 2013

ALFREDOWALDEMAR FREY ANTICH Comisario.

A 16643262 22 agosto





REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

- 1. Que sean originales
- 2. Que estén legibles
- 3. Copia del R.F.C. de la empresa
- 4. Firmados (con nombre y rúbrica)
- 5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

Para edictos

- 1. Que sean originales
- 2. Que el sello y el edicto estén legibles
- 3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
- 4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Número del día	\$19.00
2. Número atrasado	\$27.00
3. Edición especial	\$27.00

Suscripción

1.	Por suscripción anual	\$1,070.00
2.	Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	\$2.60
3.	Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	\$1,070.00
4.	Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$273.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

Atentamente Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722. Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



SUMARIO

JUEVES 22 DE AGOSTO DE 2013 NÚMERO 47 TOMO CCCLXXVI

EDICTOS Pág. 3

AVISOS Pág. 21

FE DE ERRATAS al Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, número 31 *bis*, Edición especial, del 22 de marzo de 2013. **Pág. 25**

CONVENIO notarial (Jorge Humberto Chavira Martínez y José Alfredo Medina Riestra). **Pág. 26**

ACUERDO del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco. **Pág. 27**

